

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-013**LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: “Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor, expedido por el CES, establece: *Art. 34.- Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas,- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará: 1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; 2. En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; debidamente inscrito por la SENESCYT con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, a excepción del personal académico que no reside en el Ecuador; y, 3. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. En las universidades y escuelas politécnicas públicas, la vinculación contractual no podrá ser superior a veinte y cuatro meses acumulados bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción de los profesores e investigadores residentes en el exterior, así como de los profesores investigadores de programas de doctorado, maestrías de investigación y especializaciones médicas, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo determinado en el Código del Trabajo o en el Código Civil, según sea el caso.”;*

- Que** a través de Comunicado Oficial de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de 14 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia nacional sanitaria decretada por la pandemia COVID 19, resolvió: *"Art. 1.- Implementar en forma obligatoria para todos los servidores académicos y administrativos de la Universidad, el teletrabajo emergente a partir del lunes 16 de marzo de 2020, y por el plazo de quince (quince) días, debiendo ejecutarse las actividades laborales desde los domicilios, dentro de la jornada de trabajo definida para sus actividades. (...)";*
- Que** mediante memorando Nro. UA-EL-2020-021 de 25 de marzo de 2020, suscrito por Raúl Vallejo Corra, Director de la Escuela de Literatura, solicita a la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, "Solicitud de reconocimiento de trayectoria para la Sra. Mercedes Salgado para contratación como Docente invitado";
- Que** mediante memorando Nro. UA-VA-DPA-2020-021 de 27 de marzo de 2020, suscrito por Cinthya Gómez Caranqui, Directora de Planificación Académica (E), señala a la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, "(...) En este contexto, la Dirección de Planificación Académica certifica que la Escuela de Literatura presenta, en su distributivo laboral docente para el periodo académico A2020, la necesidad de un perfil profesional para cubrir la siguiente distribución horaria (...)";
- Que** mediante memorando Nro. UA-VA- 2020-031 de 27 de marzo de 2020, suscrito por la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, solicita a la Comisión Gestora, que: "(...) En concordancia con la experiencia de la referida artista, validada a través del análisis realizado por la Escuela de Literatura, (...) solicito que la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes analice el pedido de la Escuela de Literatura. (...)";
- Que** en Sesión Ordinaria No.004 de 13 de abril de 2020, los miembros de la Comisión Gestora trataron, aprobaron y reconocieron el prestigio artístico del postulante;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora", y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación realizada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 004 de 13 de abril de 2020, del reconocimiento artístico realizado de acuerdo a lo indicado en los memorandos No. UA-EL-2020-021, No. UA-VA-DPA-2020-021 y No. UA-VA- 2020-031, sobre la base de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, a la siguiente postulante:

- María Mercedes Salgado Salazar: Se la selecciona para que colabore en la Escuela de Literatura.

Las actividades del personal académico descrito, tanto como la remuneración, dedicación y distribución, serán de competencia del Vicerrectorado Académico.

Artículo Segundo.- La postulante mencionada en el artículo primero deberá ser vinculada conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

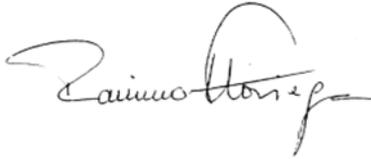
Artículo Tercero.- Previo a la contratación del personal anteriormente señalado se deberá contar con la respectiva certificación y disponibilidad presupuestaria.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de la Escuela de Literatura y Dirección de Talento Humano.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de abril de 2020.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES